



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 6

Jueves 9 de enero de 1958

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 26 de diciembre de 1957 sobre acuerdos económicos entre el Ministerio de Hacienda y las Corporaciones Locales.

La coordinación de las Haciendas Locales con la del Estado aconseja la adopción de fórmulas que en su día darán lugar a las disposiciones legales pertinentes, para cuyo mayor acierto se realizan los oportunos estudios por la Comisión interministerial creada al efecto.

Parece oportuno, entre tanto, iniciar la práctica con carácter revisable, de un régimen de convenios entre el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el de Gobernación, y las Corporaciones Locales que orientados a la finalidad que se apunta, permitan en su caso la cesión de los rendimientos parciales o totales de determinadas exacciones, sin que tales acuerdos puedan representar perjuicio para las Corporaciones con respecto a la situación, ni menoscabo de las facultades impositivas que, respectivamente conceden a ambas Administraciones las Leyes actualmente en vigor.

Por esta vía se puede obtener una experiencia muy valiosa, digna de ser tenida en cuenta por las determinaciones legales que en lo futuro se adopten, y un procedimiento ágil y flexible para la resolución de las dificultades con que muchas de estas Corporaciones tropiezan al intentar una mayor efectividad de los derechos fiscales que tienen atribuidos.

En su virtud y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero. Podrán concertarse convenios económicos, revisables periódicamente, entre el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el de la Gobernación y las Corporaciones Locales, autorizadas por el quórum que exige el artículo trescientos tres de la vigente ley de Régimen Local. Dichos acuerdos tendrán por objeto:

a) Coordinación completa entre las acciones fiscales, estatal y local para que puedan ser más fácil y eficazmente conseguidos los rendimientos de ambas impositiciones.

b) Máxima economía en la administración fiscal, evitando la existencia de servicios paralelos, estatales y locales, a fin de reducir en la medida de lo posible la presión tributaria indirecta.

c) Evitar diferencias reales apreciables de carga fiscal entre las distintas Haciendas locales dentro de cada impuesto y en el conjunto de éstos como medio de impedir situaciones desventajosas de unos contribuyentes respecto de otros, debido al solo hecho de residir o ejercer sus actividades en localidades o provincias distintas.

Artículo segundo. Para facilitar la mejor aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, las Corporaciones locales, previa autorización del Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con el de Hacienda, podrán declarar sin efecto, a partir del momento de la entrada en vigor del nuevo sistema, los concertos establecidos o que se establezcan al amparo del artículo setecientos treinta y seis de la ley de Régimen Local, para la recaudación de exacciones municipales o provinciales.

Artículo tercero. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán, conjuntamente con el de Hacienda, cuantas dis-

posiciones se consideren convenientes para la aplicación y cumplimiento de lo preceptuado en la presente ley.

Dado en el Palacio de El Pardo, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — FRANCISCO FRANCO. 25

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación Provincial de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Torrecilla de la Torre, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el decreto de 4 de febrero de 1955, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el anteproyecto de concentración, estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración, podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria, en el local del Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el anteproyecto.

Los documentos relativos al anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público, son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo

asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que, de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alcuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidos en el futuro, apercibiéndoseles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Se pone en conocimiento de los participantes en la concentración que el Ministerio de Agricultura, por orden de 24 de junio de 1957, fijó como superficie para la unidad tipo de aprovechamiento la de 25 hectáreas para el secano y la de 4 hectáreas para el regadío. Durante el período de encuesta del anteproyecto, señalado anteriormente, los interesados podrán solicitar la adjudicación de unidades tipo de aprovechamiento, comprometiéndose expresamente a respetar la indivisibilidad legal de las mismas.

Valladolid, 2 de enero de 1958.—El jefe de la Delegación, Federico Muñoz Durán.

19

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Benafarces

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad, se hallan expuestos al público para su examen a efectos de reclamaciones por el plazo que se indica a continuación, los documentos cobratorios para el año de 1958 que se detallan a continuación:

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, por término de quince días.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, por término de quince días.

Padrón del arbitrio municipal sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos, por término de quince días.

Padrón del derecho o tasa, desagué de

canalones y otros en la vía pública o en terrenos del común, por quince días.

Padrón del derecho o tasa de rodaje o arrastre por vías municipales de vehículos a excepción de los de motor, por término de quince días.

Padrón del derecho o tasa, licencias para el tránsito de animales domésticos por vías públicas municipales, por quince días.

Benafarces, 3 de enero de 1958.—El alcalde (ilegible).

31—27

Matilla de los Caños

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de transferencia de crédito por habilitación y suplemento dentro del actual presupuesto y otro de suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio de 1956, con destino a satisfacer pagos urgentes y para reforzar ciertas partidas, se hallan de manifiesto ambos en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que consideren pertinentes.

Matilla de los Caños, 17 de diciembre de 1957.—El alcalde, P. O. (ilegible).

28—28

Palazuelo de Vedija

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la ley de Régimen Local y párrafo 2.º de la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda correspondiente, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palazuelo de Vedija, 8 de enero de 1958.—El alcalde, Celestino Bueno.

34—29

San Martín de Valvení

Instruido expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término

de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Martín de Valvení, 28 de diciembre de 1957.—El alcalde, Victorino Torres.

4.601—30

San Miguel del Pino

Aprobado por este Ayuntamiento expedientes de transferencia de crédito por habilitación y suplemento dentro del actual presupuesto, y otro de suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio de 1956, con destino a satisfacer pagos urgentes y para reforzar ciertas partidas, se hallan de manifiesto ambos en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que consideren pertinentes.

San Miguel del Pino, 15 de diciembre de 1957.—El alcalde, E. Gutiérrez.

30—31

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 532 de 1957, sobre coacción, ha acordado que se cite por medio de la presente a Francisco Alonso Fernández, hoy en ignora-do paradero, para que el día 18 de enero y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Miguel Torres.

4.606

tores y se encomienda la labor de momento a los funcionarios provinciales para evitar recargos en presupuesto provincial; regulándose también la hacienda en todas sus formas de certificaciones de obras, cobro, pago, contabilidad, cuentas, etc.; y dedicándose la parte final al modelaje que comprende dos secciones, una destinada a los Ayuntamientos y otra a la Diputación, la primera integrada por los modelos completos que los Ayuntamientos han de emplear para obtener las subvenciones, presentándose en tal forma que a las Corporaciones les bastará llenar los huecos en blanco de los expedientes; y los modelos de la Diputación se integran por la ficha de identificación de los Ayuntamientos que refleja cuantas manifestaciones tengan formas de cooperación diferenciadas por colores para su más fácil catalogación y los servicios mínimos obligatorios en números blancos y rojos según la urgencia de éstos, con lo que se obtiene una economía considerable de ficheros, y asimismo carpetas de expedientes clasificadas por orden alfabéticos de los Ayuntamientos y por colores según la forma de cooperación prestada; presentándose como complemento del trabajo la organización en esquema del mismo y las normas para cristalizar en gráficos y mapas las estadísticas correspondientes y la labor que se realice. La Diputación Provincial acordó aprobar el Anteproyecto por unanimidad, después de oír muy complacida la exposición de este interesante trabajo y a propuesta de la Presidencia se acordó que conste en acta un expreso voto de gracias para el secretario ilustrísimo señor don Dionisio J. Negueruela y Caballero y para el señor interventor don José María Izquierdo Linage y que se haga constar en sus respectivos expedientes personales.

Aprobar un decreto del señor presidente nombrando provisionalmente con carácter interino al señor Cilleruelo, capataz de 2.ª de Vías y Obras Provinciales con el jornal de 11 pesetas, que es el asignado a la plaza en plantilla supeditando la toma de posesión a que el interesado presenta la oportuna declaración jurada en la que haga constar que reúne las condiciones generales de capacidad que preceptúa el artículo 19 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Aprobar dos Decretos del señor presidente por los que nombró provisionalmente con carácter de interinos al señor Corral y señor Mato, ciudadanos del Hospital Provincial, con el jornal de 22 pesetas, que es el asignado a las plazas en plantilla, supeditando la toma de posesión a que los interesados presenten la oportuna declaración jurada en la que hagan constar que reúnen las condiciones generales de capacidad reglamentaria.

Aprobar el Decreto del señor Presidente dado en la Comisión de Gobierno de 7 de los corrientes por el que aprobó el informe del Ne-

(«Boletín Oficial» del día 9 de enero de 1958).

Contribuciones en 30 de abril, importando el debe y el haber 70.774.380,03 pesetas.

Aprobar el Balance General de situación del Empréstito 1915 y 1928 verificado en 31 de marzo importante el debe y el haber 3.828.653,34 pesetas y el Balance General de Situación del Empréstito 1942 verificado en 30 de marzo importando el debe y el haber 85.079.758,99 pesetas.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» el resumen mensual de Operaciones del Presupuesto Ordinario de esta Diputación formado en 31 de marzo, importando los ingresos liquidados 13.866.997,41 pesetas, los ingresos efectuados 9.338.706,45 pesetas, las obligaciones contraídas 15.409.165,16 y los pagos realizados 6.130.726,14 pesetas.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» el resumen mensual de operaciones del Presupuesto Ordinario de la Diputación formado en 30 de abril, importando los ingresos liquidados 17.114.837,38 pesetas, los ingresos efectuados 10.615.915,72, las obligaciones contraídas 16.790.967,20 y los pagos realizados 7.816.151,15 pesetas.

Aprobar el resumen general de las operaciones verificadas en 30 de abril último.

Aprobar la distribución de Fondos para el próximo mes de junio importante en total 3.341.962,30 pesetas y que se publique en el «Boletín Oficial».

Quedar enterada de las manifestaciones del señor presidente dando cuenta del desenvolvimiento y de la gestión del Consejo de Administración de la Granja Escuela Provincial de Agricultura y de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Ver con agrado la labor realizada por la Presidencia de saneamiento económico, pues en tres meses han sido abonados cerca de 1.000 documentos de pago por un importe superior a ocho millones de pesetas a pesar de haber tenido que recoger en operaciones de Tesorería y Presupuesto excesos de consignaciones por cantidad superior a seiscientas mil pesetas que han sido totalmente saldadas, y amortizándose de la Deuda Provincial además de 260 Títulos por valor de 130.000 pesetas obligatoriamente, 2.400 Títulos, importantes 1.200.000 pesetas con carácter voluntario, con lo que el empréstito emitido en el año 1942 de diez millones de pesetas por duración de 50 años, quedará reducido a 3.345.000 pesetas, habiéndose logrado un adelanto en la amortización de 35 años.

Valladolid, 1 de junio de 1955.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio. 2.758

(«Boletín Oficial» del día 9 de enero de 1958)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión ordinaria del día 27 de junio de 1955

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor don Emiliano Berzosa Recio, asistiendo el vicepresidente don Aurelio Rojo Nomdedeu y los Diputados provinciales siguientes: don Rafael Herrero Sánchez, don Ricardo Izquierdo García, don Aureliano García Gago, y don Filiberto Santiago Santiago, don Victoriano Lerna Rodríguez, don Mariano de Paz Alvarez, don Salustiano García Gutiérrez, don Manuel Martín Olmedo, don Aurelio Pardo Antón, don Marcelino Caballero Peña, don Miguel García-Abrial González, don Antonio Mollada Garés, don José María Casado Travesí y don Ricardo Sáinz y Díaz de Lamadrid, asistidos por el interventor de fondos provinciales señor Izquierdo Linage y por el secretario de la Corporación ilustrísimo señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el Acta de la Sesión anterior.

Quedar enterada de una orden de la Presidencia de Gobierno de 7 de junio del corriente año por la que se aclara el alcance de las Credenciales que las Corporaciones Locales deben expedir a favor del personal destinado por la Junta Calificadora de Destinos Civiles. Quedar enterada de una Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de los corrientes por la que se faculta a las Diputaciones Provinciales para encomendar a los facultativos titulares la asistencia de algunos de sus funcionarios.

Quedar enterada de una Orden conjunta de los Ministerios de Hacienda y Educación Nacional de 20 de los corrientes por la que se dan normas para la aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953, sobre construcciones Escolares.

Aprobar los Decretos del Sr. Presidente dados en Sesiones de la Comisión de Gobierno y los que constan en el Libro correspondientes todos ellos del mes de mayo último.

Se dió cuenta de un escrito del Sr. Presidente en el que da cuenta a la Corporación de su gestión desde la pasada reunión plenaria, dando detalles de su viaje a Madrid con los señores secretario

e interventor para gestionar asuntos oficiales, entre los que destaca los realizados con el Director del Banco de Crédito Local, la adquisición de un coche por estar inservible el de incidencias, y las visitas al Instituto de Colonización para asuntos de la Granja y al Tribunal de Cuentas, Director General de Previsión y Director General de Gadería para asuntos relacionados con los mismos; manifestó la brillantez que revisió el acto de dar la Primera Comunión a dieciséis residentes en el Orfanato Provincial, proponiendo que felicite la Corporación al Sr. Director y Sra. Superiora de dicho Centro; y finalmente hizo resaltar como según prometió a la Diputación Provincial y a los Abastecedores, han sido liquidadas totalmente las deudas de la Corporación hasta el 31 de diciembre de 1954, habiéndose abonado por este concepto la cantidad de 18.800,000 pesetas con lo que queda cumplida su palabra. La Diputación Provincial acordó quedar enterada con agrado y aprobó lo hecho por la Presidencia felicitándola por su gestión brillante en la liquidación de deudas, y que se transmita al Sr. Director del Orfanato y Sra. Superiora del mismo la felicitación de la Diputación por su gestión al frente del Centro y muy especialmente por el acto a que se refiere la propuesta de la Presidencia.

La Corporación vió con agrado un documentado informe del señor secretario, felicitándole por ello, y acordó de conformidad con el dictamen haciéndole suyo y que se remita al excelentísimo señor Gobernador Civil que le tiene interesado; emitido dicho informe sobre la petición formulada por el Ayuntamiento de Puente Duero para que se agregue a su término Municipal parte del de Valladolid integrada por las propiedades pertenecientes a vecinos de Puente Duero y favorable a la petición.

Se dió cuenta del Anteproyecto para la organización del Servicio de Cooperación a los Ayuntamientos de la Provincia presentados por los señores Presidente, Secretario e Interventor, que consta de una síntesis explicativa del mismo, una divulgación dedicada a los Ayuntamientos exponiendo lo que es el servicio, la ayuda que puede prestarles en sus distintas formas, lo que es el Arbitrio Provincial, cómo se distribuye y ha de emplearse en unión de otras subvenciones y un llamamiento a las Corporaciones Municipales para que la obra sea el resultado del esfuerzo común; la segunda parte está integrada por el Reglamento del Servicio que recoge todas las manifestaciones del mismo: requisitos para otorgar las ayudas, prelación en éstas, formación de planes quinquenales, realización de las obras, etc., concediendo premios al Ayuntamiento modelo y sanciones a los que no correspondan a la labor que se les confie; se regula asimismo el régimen burocrático fijándose los órganos rec-